

a propuesta de este último, se aprueba el reglamento de la presente Ley, que incluye la reglamentación del numeral 5.4 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles posteriores a la publicación de la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 5 de la Ley 29852
Modifícase el artículo 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, en los siguientes términos:

- “Artículo 5. Destino del Fondo
El FISE se destinará a los siguientes fines:
- 5.1 Masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular) de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, según lo señalado en el numeral 8.1. El mencionado plan prioriza la atención a la población de menores recursos y de aquellas regiones que no cuentan con recursos del canon.

5.2 Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros, focalizándose en las poblaciones más vulnerables.

5.3 Compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales.

5.4 Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1395149-1

FE DE ERRATAS
ANEXO - LEY N° 30458

Fe de Erratas del Anexo de la Ley N° 30458, publicada en la edición del miércoles 15 de junio de 2016.

En la página 589523: Anexo 1: Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública.

DICE:

ANEXO 1 : FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA
(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	Monto 2016	Monto 2017	Monto TOTAL
GOBIERNO NACIONAL					180,427,883	393,670,817	574,098,700
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO					50,000,000	50,000,000	100,000,000
	10703	2166858		CONTINUACION Y CULMINACION DEL PROYECTO DE IRRIGACION AMOJAO	50,000,000	50,000,000	100,000,000
003 MINISTERIO DE CULTURA					19,386,200	-	19,386,200
	348028	2310534		CREACION DEL SERVICIO CULTURAL DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL PERU A TRAVES DE UN COMPLEJO CULTURAL EN EL TERRENO DENOMINADO EL CHINCHORRO, CIUDAD DE ARICA, PROVINCIA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA, REPUBLICA DE CHILE	19,386,200	-	19,386,200

DEBE DECIR:

ANEXO 1 : FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA
(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	Monto 2016	Monto 2017	Monto TOTAL
GOBIERNO NACIONAL					180,427,883	393,670,817	574,098,700
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO					50,000,000	50,000,000	100,000,000
	10703	2166858		CONTINUACION Y CULMINACION DEL PROYECTO DE IRRIGACION AMOJAO	50,000,000	50,000,000	100,000,000
003 MINISTERIO DE CULTURA					19,386,200	-	19,386,200
	348028	2310534		CREACION DEL SERVICIO CULTURAL DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL PERU A TRAVES DE UN COMPLEJO CULTURAL EN EL TERRENO DENOMINADO EL CHINCHORRO, CIUDAD DE ARICA, PROVINCIA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA, REPUBLICA DE CHILE	19,386,200	-	19,386,200
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES					111,041,683	343,670,817	454,712,500
	396	2192666		CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO	84,471,180	239,846,479	324,317,659
	8669	2167895		MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MAZAMARI - PANGOA - CUBANTIA	26,570,503	103,824,338	130,394,841
TOTAL					947,720,872	1,002,279,128	1,950,000,000